

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2.021).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2021 00380 00**

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- Acredítese la remisión de la demanda al extremo pasivo de la misma, conforme lo establecido en el inciso 4º, del artículo 6, del Decreto 806 de 2020, en consonancia con lo dispuesto en el numeral 5º, del artículo 84 del C.G.P.

2.- Adecue los hechos de la demanda, respecto de la señora JULIANA ARREGOCES MONTOYA y la calidad que ostenta respecto del causante, conforme al numeral 5º, del artículo 82 del C.G.P.

3.- Indique y aclare las direcciones de las partes, conforme las previsiones del numeral 10º, del precitado artículo 82.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

Blf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 063, hoy 3 de mayo de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Firmado Por:

DEISY ELIZABETH ZAMORA HURTADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe71b50b8aa5fe90cc22c0b822071cb073cc4ce69f64fa780fed194237e507eb**

Documento generado en 30/04/2021 03:45:59 PM